



DECRETO N° 1446 .

CHIGUAYANTE, 21 AGO 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Las instrucciones del Sr. Alcalde; las circunstancias que de acuerdo a la ley la Ilustre Municipalidad de Chiguayante en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Sociedad Civil acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los (as) vecinos (as) de la comuna, promoviendo su avance social, económico y cultural. En virtud de las funciones que le son propias conforme a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de modo especial aquellas contenidas en las letras d, e, k, l del artículo 4 del referido cuerpo legal y de los principios constitucionales de Servicialidad del Estado, recogidos en nuestra Carta fundamental, según el cual el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común y de subsidiariedad, según el cual los particulares, de forma individual o colectiva, pueden contribuir en aquellas acciones que los órganos o servicios públicos desarrollen en el ámbito de sus funciones de forma subsidiaria, teniendo como única finalidad el bien común e interés público; Convenio por uso de credencial de dirigente social de Chiguayante, “Primera etapa tarjeta credencial del dirigente social de Chiguayante”, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y Cámara de Comercio y Turismo de Chiguayante, de fecha 14 de agosto de 2019; y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO: Apruébese y ratifícase el Convenio por uso de credencial de dirigente social de Chiguayante, “Primera etapa tarjeta credencial del Dirigente Social de Chiguayante”, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y Cámara de Comercio y Turismo de Chiguayante, de fecha 14 de agosto de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Administración y Finanzas.





CONVENIO POR USO DE CREDENCIAL DE DIRIGENTE SOCIAL DE CHIGUAYANTE

"PRIMERA ETAPA TARJETA CREDENCIAL DEL DIRIGENTE SOCIAL DE CHIGUAYANTE" ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE CHIGUAYANTE

En CHIGUAYANTE, a 14 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, representada por su Alcalde. Sr. JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad 69.264.700-9, ambos domiciliados en Chiguayante; por una parte calle Orozimbo Barboza N° 104 y por la otra calle O'Higgins N°2484 Chiguayante, la ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE CHIGUAYANTE, representada para estos efectos por su Presidente Don VICTOR COSTA SALGADO, cédula nacional de identidad 8.847156-3, de profesión u oficio comerciante, con domicilio para estos efectos en la comuna de Chiguayante, se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO. De la misión de Satisfacer las necesidades de la comunidad local y Asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

La Ilustre Municipalidad de Chiguayante en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Sociedad Civil acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los (as) vecinos (as) de la comuna, promoviendo su avance social, económico y cultural. En virtud de las funciones que le son propias conforme a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de modo especial aquellas contenidas en las letras d, e, k y l del artículo 4 del referido cuerpo legal y de los principios constitucionales de Servicialidad del Estado, recogidos en nuestra Carta Fundamental, según el cual el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común y de subsidiariedad, según el cual los particulares, de forma individual o colectiva, pueden contribuir en aquellas acciones que los órganos o servicios públicos desarrollen en el ámbito de sus funciones de forma subsidiaria, teniendo como única finalidad el bien común e interés público.

SEGUNDO. De la participación ciudadana.

La Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en su rol de garante de la participación ciudadana, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la gestión pública, debe promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil, para lo cual emplea diversos medios para fortalecer ese derecho, dentro de los cuales se encuentra el apoyo



en la constitución de organizaciones y el fomento del desarrollo comunitario y los roles de los dirigentes sociales en la comuna de Chiguayante.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Municipalidad de Chiguayante, a través de la Secretaría Municipal, y en cumplimiento de la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias se encuentra obligada a mantener un registro Público de todas las organizaciones sociales, el que debe contener los datos de los integrantes de sus directorios.

TERCERO: Objetivo General

El objetivo general de este convenio es otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Chiguayante la "credencial de dirigente social de Chiguayante", proceso que se implementará en un primera etapa durante los años 2019 y 2020, en forma de pilotaje a los vecinos y vecinas dirigentes (as) sociales de la comuna de Chiguayante, de tal forma de prestar apoyo en su gestión, así como también fomentar la participación ciudadana a nivel de la sociedad civil organizada.

Para acreditar la calidad de dirigente social de la comuna de Chiguayante, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante otorgará a los dirigentes sociales que lo soliciten un documento público denominado "Credencial del Dirigente Social". Dicha tarjeta es personal e intransferible, y su duración será hasta que el dirigente social mantenga dicha calidad.

CUARTO: Objetivo específico de este convenio.

Los locales adjuntos a la asociación gremial Cámara de Comercio y Turismo de Chiguayante otorgarán a los dirigentes sociales de la comuna de Chiguayante un beneficio consistente en un PORCENTAJE de 10 % descuento en las compras efectuadas iguales o superiores a \$20.000.- (veinte mil pesos) y de un 5 % en las Compras efectuadas iguales o superiores a los \$10.000.- (diez mil pesos) hasta la suma de \$19.999.- (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos). Lo anterior estará fijado en un reglamento que suscribirán las partes y que será un anexo al presente convenio y que se suscribirá oportunamente.

El beneficio podrá ser utilizado en cualquiera de las tiendas asociadas que estén suscritas a las Cámara de Comercio y otras que voluntariamente accedan al Convenio.

Para hacer uso de ese beneficio el dirigente social deberá presentar al momento de hacerlo efectivo, la "Credencial del dirigente social", junto con su cédula de identidad.



CONVENIO POR USO DE CREDENCIAL DE DIRIGENTE SOCIAL DE CHIGUAYANTE
"PRIMERA ETAPA TARJETA CREDENCIAL DEL DIRIGENTE SOCIAL DE CHIGUAYANTE" ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE
CHIGUAYANTE

En CHIGUAYANTE, a 14 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, representada por su Alcalde. Sr. JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad 69.264.700-9, ambos domiciliados en Chiguayante; por una parte calle Orozimbo Barboza N° 104 y por la otra calle O'Higgins N°2484 Chiguayante, la ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE CHIGUAYANTE, representada para estos efectos por su Presidente Don VICTOR COSTA SALGADO, cédula nacional de identidad 8.847156-3, de profesión u oficio comerciante, con domicilio para estos efectos en la comuna de Chiguayante, se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO. De la misión de Satisfacer las necesidades de la comunidad local y Asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

La Ilustre Municipalidad de Chiguayante en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Sociedad Civil acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los (as) vecinos (as) de la comuna, promoviendo su avance social, económico y cultural. En virtud de las funciones que le son propias conforme a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de modo especial aquellas contenidas en las letras d, e, k y l del artículo 4 del referido cuerpo legal y de los principios constitucionales de Servicialidad del Estado, recogidos en nuestra Carta Fundamental, según el cual el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común y de subsidiariedad, según el cual los particulares, de forma individual o colectiva, pueden contribuir en aquellas acciones que los órganos o servicios públicos desarrollen en el ámbito de sus funciones de forma subsidiaria, teniendo como única finalidad el bien común e interés público.

SEGUNDO. De la participación ciudadana.

La Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en su rol de garante de la participación ciudadana, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la gestión pública, debe promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil, para lo cual emplea diversos medios para fortalecer ese derecho, dentro de los cuales se encuentra el apoyo



en la constitución de organizaciones y el fomento del desarrollo comunitario y los roles de los dirigentes sociales en la comuna de Chiguayante.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Municipalidad de Chiguayante, a través de la Secretaría Municipal, y en cumplimiento de la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias se encuentra obligada a mantener un registro Público de todas las organizaciones sociales, el que debe contener los datos de los integrantes de sus directorios.

TERCERO: Objetivo General

El objetivo general de este convenio es otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Chiguayante la "credencial de dirigente social de Chiguayante", proceso que se implementará en una primera etapa durante los años 2019 y 2020, en forma de pilotaje a los vecinos y vecinas dirigentes (as) sociales de la comuna de Chiguayante, de tal forma de prestar apoyo en su gestión, así como también fomentar la participación ciudadana a nivel de la sociedad civil organizada.

Para acreditar la calidad de dirigente social de la comuna de Chiguayante, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante otorgará a los dirigentes sociales que lo soliciten un documento público denominado "Credencial del Dirigente Social". Dicha tarjeta es personal e intransferible, y su duración será hasta que el dirigente social mantenga dicha calidad.

CUARTO: Objetivo específico de este convenio.

Los locales adjuntos a la asociación gremial Cámara de Comercio y Turismo de Chiguayante otorgarán a los dirigentes sociales de la comuna de Chiguayante un beneficio consistente en un PORCENTAJE de 10 % descuento en las compras efectuadas iguales o superiores a \$20.000.- (veinte mil pesos) y de un 5 % en las Compras efectuadas iguales o superiores a los \$10.000.- (diez mil pesos) hasta la suma de \$19.999.- (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos). Lo anterior estará fijado en un reglamento que suscribirán las partes y que será un anexo al presente convenio y que se suscribirá oportunamente.

El beneficio podrá ser utilizado en cualquiera de las tiendas asociadas que estén suscritas a la Cámara de Comercio y otras que voluntariamente accedan al Convenio.

Para hacer uso de ese beneficio el dirigente social deberá presentar al momento de hacerlo efectivo, la "Credencial del dirigente social", junto con su cédula de identidad.

